

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 532 DE 2025

(14 de octubre de 2025)

***“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-003-2025”***

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto *“(…) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)”*, de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

“b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)”

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizada, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.”

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)”

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto.”

Por su parte el Acuerdo Distrital 224 de 2023 Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad del Distrito Capital 2023 – 2034 orientada al reconocimiento de los derechos y deberes de los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos, en corresponsabilidad con el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, para el

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 532 DE 2025

(14 de octubre de 2025)

***“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-003-2025”***

trabajo en favor del desarrollo de la comunidad, tiene dentro de sus objetivos a. Fortalecer las capacidades organizativas y democráticas de las organizaciones de acción comunal a través de la implementación del modelo de fortalecimiento organizativo comunal, de incentivos en el marco del fondo Chikaná y de programas de formación con el fin de aumentar su capacidad de intervención en el desarrollo de la comunidad y Visibilizar la gestión y buenas prácticas de las organizaciones de acción comunal a través de la implementación de estrategias comunicativas que mejoren la percepción ciudadana y resalten su importancia como escenario de participación para el desarrollo de la comunidad.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por lo anterior, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y en particular en el quinto objetivo del Plan de Desarrollo, *“Bogotá confía en su Gobierno”* una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe.

A través de la Resolución 165 de 2025, Por la cual se Deroga la Resolución No. 210 del 9 de agosto del 2021 y actualiza el Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales, Comunales, de Medios Comunitarios y Alternativos, Organizaciones de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado de las organizaciones y su capacidad de sostenibilidad, con el fin de incrementar sus capacidades organizativas mediante acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia y así incidir en la toma de decisiones públicas. Así mismo, el modelo incorpora como una de sus fases, los incentivos para el fortalecimiento; herramienta que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

Por otro lado, dando cumplimiento al Decreto Distrital 224 DE 2023, “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad del Distrito Capital 2023 – 2034”, en su Artículo 8°. Ejes y líneas de acción. La Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad, se estructura a partir de cuatro (4) ejes y sus correspondientes líneas de acción.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada por Subasta a la Inversa.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica desarrollada al final de la audiencia de subasta a la inversa, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 532 DE 2025

(14 de octubre de 2025)

***“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-003-2025”***

En el caso que NO aperturarse audiencia de subasta a la inversa electrónica en la plataforma de SECOP II, se tomara el valor de su oferta económica para el proponente hábil.

El valor del contrato incluirá impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica NO podrá superar el valor establecido en los unitarios y Presupuesto Oficial publicado con el presente proceso.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.843.841.467)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1146, 1147, 1148, 1198 y 1200, expedido por la responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para observar se allegaron solicitudes de las empresas **UT DOTACION IEDS 2025, INYAZAT SAS, SUMIMAS S.A.S, INCIHUILA S.A.S E.S.P., S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. y PC SYSTEM SAS,** las cuales la entidad dio respuesta de Fondo, Congruente y de manera oportuna en la plataforma de SECOP II, aclarando que el presente proceso NO se limita a MiPymes en razón de la cuantía del presupuesto oficial.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 532 DE 2025

(14 de octubre de 2025)

***“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-003-2025”***

de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA A LA INVERSA SASI-IDPAC-003-2025**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y ACCESORIOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO, PEDAGÓGICO, PROMOCIONAL Y/O INSTITUCIONAL, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO CHIKANÁ DEL IDPAC, CON EL FIN DE FORTALECER, PROMOVER, VISIBILIZAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”**. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO – LIMITACION A MIPYME:** Informar que el proceso de **No. SASI-IDPAC-003-2025**, NO se limita a MiPymes Nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Los interesados en participar en el presente proceso, podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO – PRESUPUESTO:** El valor del presupuesto oficial asignado es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.843.841.467)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1146, 1147, 1148, 1198 y 1200, expedido por la responsable de Presupuesto de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 532 DE 2025  
(14 de octubre de 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-IDPAC-003-2025”**

realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO SEXTO - CRONOGRAMA:** El cronograma del proceso de selección está dispuesto en el ítem “Configuración” del proceso con referencia **SASI-IDPAC-003-2025** en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS:** Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA:** El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA  
Secretaria General

| Funcionario/Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nombre                                             | Firma | Fecha      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectado Por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Erica milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025 |       | 14/10/2025 |
| Revisado Por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025 |       | 14/10/2025 |
| Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC. |                                                    |       |            |